

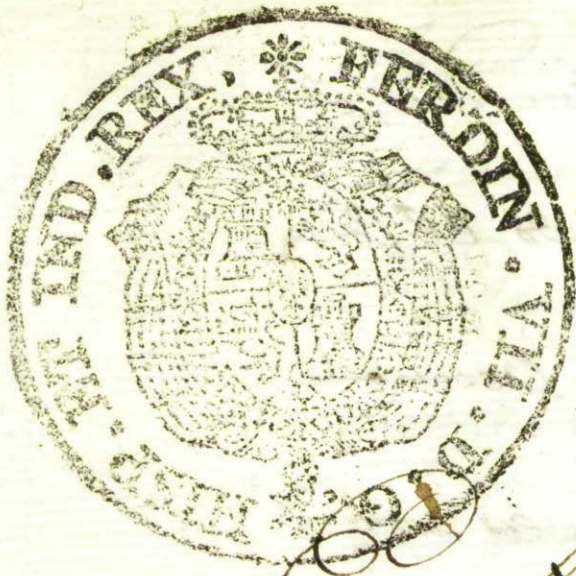
N.º 2 — L.º 3



Calladolio

D.º Evancio Perez Hyarino.

~~Num.º 19. Leg.º 2.~~



Dieciochos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS
AÑO DE MIL OCHOCHIENTOS Y
DIEZ.

En la Ciudad de Cadix a veinte
 y uno de Setiembre de mil ochocientos diez, ante
 mi el Escribano de Su Magestad: Los Señores D.
 Baltasar Santos Maldonado, D. Manuel Es-
 tefania, D. Tomas Moyano, D. Manuel Baque-
 -ro, D. Manuel Nieto Gonzalez, D. Juan Hen-
 nando Martin, y D. Senaro Bayona Diferon,
 que por Real Decreto de ocho de este mes diri-
 jido al Comisario Señor Don Joaquin Colon
 del Consejo de Estado, Decano del Supremo de
 España e Indias, para la eleccion de Diputados
 suplentes por las Provincias de España invadidas
 por los enemigos, que hayan de concurrir a las
 proximas Cortes generales Extraordinarias
 mandadas celebrar el veinte y quatro del Cor-
 riente en la P. N. de Leon, y a virtud de
 edictos puecos en los parages publicos de
 esta Ciudad de orden del mismo Comisario

Decano le Numeron en la mañana de este dia, en
la Casa Obispa, donde se halla establecido el Con-
sejo, los emigrados, y otros naturales, y vecinos
de la Provincia de Valladolid residentes en esta
Ciudad, y presididos por el ^{mo.} Sr. Señor Conde del
Pinar del Consejo y Camara, á pluxacion
de voto, entre que se incorporaron los dados
por los que con iguales circunstancias residen
en la Isla de Leon, nombraron por electores
á los Señores Organos como consta por
el Expediente instruido con este motivo. —
Que Nuncios á continuation habian proce-
dido con arreglo al mismo R. Decreto á la
eleccion de Diputados que en representacion
de la Provincia de Valladolid, y como suplente
á los que la correspondian nombraron, ha-
ya de concurrir á las Expresadas Cortes.
Que fué elegido, y posteriormente sortado
para diputado de Cortes por la referida
Provincia el Sr. D. Juan Perez de Castro,
como resulta de la acta referida, y autorizada
por el Sr. de Camara D. Julian Landalio —

Aguado. En su consecuencia y conforme a lo que el
previo de ^{no} 44 Sr. Presidente con arreglo al artículo
11 Decretos le otorgan poderes ilimitados para
cumplir y desempeñar las augustas funciones
de su nombramiento, y para que con los demás Di-
putados de Cortes pueda acordar y resolver qu-
-cunco se proponga en las Cortes, así en Nación de los
puntos indicados en la Real Cédula condecoratoria, co-
-mo en otras qualquiera, con plena, franca, li-
bre y gral facultad, sin que por falta de poder
de se de hacer cosa alguna; pues todo el que nece-
sita le confieren sin Excepcion ni limitacion.

Los otorganes se obligan por si mismos, y por
todos los vecinos de la Provincia de Valladolid en
consequencia de las facultades que les son con-
cedidas como electores nombrados para este
efecto, a tener por valido y obedecer y cumplir
quancos como tal Diputado de Cortes hicieren
y se recibiere por tales. Los Señores otoran-
tes firmaron en poder, y mandaron a mi
Escribano de Su M lo recibiese,
hendo tgo. D. Josef Antonio Lafarga, D.
Juan Bañer y D. Juan de Soto, Ruidenades
en esta Ciudad = Baltasar Sanson Maldo-
rado = Manuel Nieto Gonzalez = Tomas
Moyano = Manuel Estefania = Manuel Ba-

quero y otros = Genaro Bayon + Bayon =
Francisco Fernando Martin = Artemi para
poner en los Registros de D. Juan Manuel
Maximino = Feliciano Garcia Sancha.

Yo el infrascripto Escribano, y Notario publico de la Corte,
y en todos los Reinos y Senorios de S. M. habilitado
para ejercer en esta Ciudad presente fuy, y el re-
pinto queda en papel del Sello quarto mayor.

Cadiz 23 de sep.^{re} de 1810

Feliciano Garcia
Sancha

Estos poderes se hallan en arreglo a las Reales
ordenes comunicadas por la Regencia, cuyos po-
deres deberan servir solamente hasta que ven-
gan los diputados nombrados por la provincia
de Valladolid; y en este caso los aprobaron los
señores de la comision, de que certifico.

Fades Juan. de Almaraz
Secret.